



USHUAIA, 11 OCT 2022

VISTO: El expediente registro de la CPSPTF N° "D" N° 484/2022, caratulado, "S/ LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/22 ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMACIÓN, PLANES DE PAGOS, RECUPERO DE ACREENCIAS Y COBRANZAS", Disposición de Presidencia N.º 759/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición de Presidencia N° 759/2022 se autorizó y aprobó el llamado de Licitación Pública N° 02/2022, y pliego de bases y condiciones.

Que fue publicado el llamado mediante Boletín Oficial, medios gráficos y páginas web institucional y del Gobierno de la Provincia.

Que se procedió al Acto de Apertura fijado para el día 12 de agosto del año 2022, cerrando el acto a las 14:20 hs.

Que posteriormente interviene la Comisión de Preadjudicación labrando las Actas N° 1, 2, 3 y 4.

Que la mentada Comisión indica que analizada la única oferta presentada corresponde pre-adjudicar a la firma "ELEM SOFT-DESARROLLOS INFORMÁTICOS", del Sr. Gerardo ELEM (CUIT 20-34005045-3), por el único renglón requerido, por el importe total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,-) pagaderos en DIEZ (10) cuotas mensuales de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,-).

Que el gasto se encuentra presupuestado para los ejercicios 2022 y se tendrá en cuenta para el ejercicio 2023 según el considerando precedente, partida presupuestaria N° 80/2022 UGC 05001 - UG 01001 - C.Econ. 2140801 insumo 430480002 del ejercicio económico vigente.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial N° 1015 art. 17 inc. a), Dto. Reglamentario N° 674/11 y Jurisdiccional de Compras vigente Decreto Provincial N° 1327/21 y normas accesorias.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos Administrativos a tomado intervención mediante Informe N° 64/2022, mientras la Unidad de Auditoria Interna se ha expedido por Informe UAI OP N° 194/2022.

Que al respecto, el Tribunal de Cuentas de la Provincia a elevado el Acta de Constatación N° 05/2022.

Que se somete a votación la moción que antecede, la que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD

Por lo expuesto, el Directorio de la Caja de Previsión Social resuelve por unanimidad de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para su dictado, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la ley 1070.

Por ello:

- 127

**EL DIRECTORIO
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 02/2022, conforme a lo establecido mediante la ley provincial 1015 artículo 17 inc. a), decreto provincial 674/11, decreto (p) 1327/21 y normas accesorias.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 02/2022, referente a la Licitación Pública N° 02/2022 Adquisición De Sistema Información, Planes De Pagos, Recupero De Acreencias Y Cobranzas, según Nota de Pedido N° 150/2022, a la firma "ELEM SOFT-DESARROLLOS INFORMÁTICOS", del Sr. Gerardo ELEM (CUIT 20-34005045-3).



///

por el único renglón requerido, por el importe total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,-) pagaderos en DIEZ (10) cuotas mensuales de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,-), ello en virtud de los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Contrato obrante como Anexo I y II del presente, autorizando al Presidente de la CPSPTF a suscribir el mismo.


ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto en la partida presupuestaria N° 80/2022 UGC 05001 – UG 01001 – C.Econ. 2140801 insumo 430480002, correspondiente al ejercicio económico en vigencia y 2023.


ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar al interesado, comunicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


- 1 2 7

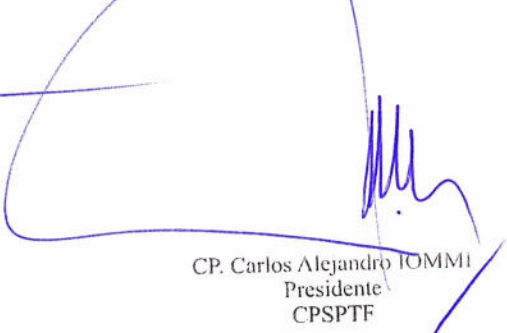
RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° /2022.-

mjt
msm
cai


Patricia BLANCO
Vocal PASIVOS
CPSPTF


Prof. Norma B. GONZALEZ
Vocal ACTIVOS
CPSPTF


Dr. Juan Pablo QUINTEROS
Vicepresidente
C.P.S.P.T.F.


CP. Carlos Alejandro TOMMI
Presidente
CPSPTF



ANEXO I - RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 127 /2022.-

CONTRATO

-----Entre LA CAJA DE PREVISION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por su Presidente el C.P Carlos Alejandro IOMMI DNI 21.480.124, en adelante LA CPSPTF, con domicilio legal en la Avenida Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, y por la otra el Sr. Gerardo ELEM (CUIT 20-34005045-3) de la firma ELEM SOFT-DESARROLLOS INFORMÁTICOS, con domicilio constituido en la calle Pasaje Río Turbio N° 1450 casa "M" de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL PROVEEDOR**, acuerdan en celebrar el presente contrato, conforme a la Ley Provincial N° 1015 artículo 17 inc. a), Decretos Provinciales N° 674/11 y 1327/21, O.P.C N° 18/21 y 58/21, Pliego de Bases y Condiciones, y legislación vigente objeto de la presente.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL PROVEEDOR se compromete a proveer el desarrollo de un sistema informático a medida que permita la administración de las acreencias, aportes y contribuciones, planes de pago y otros, previendo un formato de cuentas corrientes que deberá estar integrado a los sistemas de HISTORIA LABORAL y GEN FINANCIERO, en un todo de acuerdo con las Cláusulas Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones según Disposición de Presidencia N° 759/2022 y las tramitaciones que obran en el Expediente Letra "D" N° 484/22 registro de la CPSPTF.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega se estipula en el término de DIEZ (10) meses contados a partir de la suscripción de la firma del presente. El desarrollo del sistema se realizará en tres etapas:

Primera etapa – 4 meses:

- Se crearán los procesos principales.
- Se definirá en conjunto la herramienta para el seguimiento del proyecto.
 - Trello, OS Ticket, Emails, etc.
 - Esta herramienta será el mecanismo válido de comunicación.
- En las reuniones iniciales se definirán estos procesos.
- Estas reuniones se deben realizar en los primeros 5 días desde la adjudicación.
- Se solicitarán reuniones para el relevamiento de los procesos principales, en forma individual.
 - Estas reuniones se deberán gestionar en un plazo no mayor a 3 días.
- Las pruebas de los procesos que se van subiendo a test no debe ser mayor a 5 días.

Segunda etapa – 3 meses:

- Se completarán todos los procesos secundarios.
- Se desarrollarán las pantallas para embeber en la web de acceso externo.
- Se crearán las exportaciones, reportes, y consultas operativas.

Tercera etapa – 3 meses:

- Se realizarán los ajustes y mejoras finales.
- Se completará toda la documentación.

CLÁUSULA TERCERA - MONTOS DE CONTRATACIÓN: LA CPSPTF abonará a EL PROVEEDOR en DIEZ cuotas mensuales de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,-) siendo el importe total de la contratación PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,-). EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con los plazos de entrega estipulados por etapa, quedando pendiente de pago las cuotas mensuales hasta el cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: LA CPSPTF hará efectivo el pago dentro de los TREINTA (30) días de la presentación de la factura reglamentaria y del informe de avance mensual

As Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



de desarrollo por la Div. Mesa De Entradas CPSPTF, Casa Central sita en la calle Leandro N. Alem N° 2410, debiendo estar la misma conformada por la Contaduría General y la División Informática.

CLÁUSULA QUINTA - MULTAS: El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a LA CPSPTF aplicar una multa diaria que será del UNO POR CIENTO (1%) del monto mensual del contrato, por cada incumplimiento, correspondiente al compromiso de cada etapa de entregas pactadas en la cláusula Segunda.

CLÁUSULA SEXTA – CUMPLIMIENTOS: EL PROVEEDOR se encuentra sujeto al cumplimiento de la ejecución del desarrollo en las etapas y presentación de avance mensual. LA CPSPTF deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesarias para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROVEEDOR, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA CPSPTF en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SANCIONES: La falta de cumplimiento de las obligaciones tomadas por EL PROVEEDOR que deriven en multas aplicadas de CINCO (05) incumplimientos continuos o DIEZ (10) incumplimientos discontinuos, como así también cualquier otro tipo de incumplimiento que se aparte de las condiciones establecidas será causal de rescisión, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

En caso de que el contrato resulte rescindido por una causal imputable a EL PROVEEDOR, este deberá abonar a LA CPSPTF el total de lo percibido por el presente contrato con más intereses, encontrándose esta última facultada a reclamar a EL PROVEEDOR indemnización por los daños y perjuicios provocados.

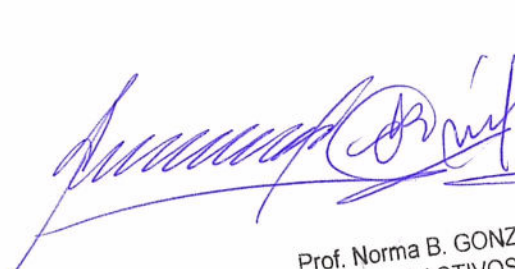
CLÁUSULA OCTAVA – RELACIÓN DE DEPENDENCIA: Queda expresamente establecido que entre EL PROVEEDOR y LA CPSPTF, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA CPSPTF ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social del mismo, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA CPSPTF responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL PROVEEDOR.

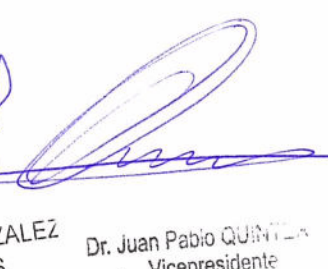
CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD: EL PROVEEDOR cede y transfiere los derechos de propiedad intelectual del software desarrollado.

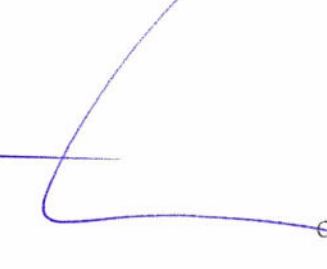
CLÁUSULA DÉCIMA – JURISDICCIÓN: Para cualquier divergencia en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de la Justicia Ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

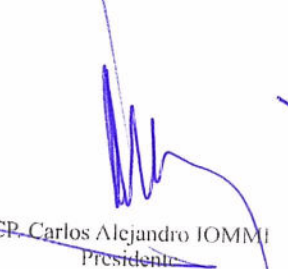
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIOS: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.

En prueba de conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los xx. (xxx) días del mes de xxxx del 2022.-


 Patricia BLANCO
 Vocal PASIVOS
 CPSPTF


 Prof. Norma B. GONZALEZ
 Vocal ACTIVOS
 CPSPTF


 Dr. Juan Pablo QUINTANA
 Vicepresidente
 C.S.P.T.F.


 CP. Carlos Alejandro IOMMI
 Presidente
 CPSPTF



ANEXO II - RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 127/2022.-

OBJETO:

Objeto

Provisión de un sistema informático que permita la administración de las acreencias, aportes y contribuciones, planes de pago y otros. Previendo un formato de cuentas corrientes que deberá estar integrado a los sistemas de HISTORIA LABORAL y GEN FINANCIERO.

El mismo deberá ser entregado completo y en pleno funcionamiento para ser instalado en el servidor que se determine, funcionalidad, calidad y rendimiento especificados en los documentos de licitación.

Situación Actual

Con motivo de establecer un sistema integral/integrado que permita la administración de las cuentas corrientes de aportes y contribuciones, planes de pagos y otras acreencias, surge la necesidad del desarrollo de un sistema de recupero completo, que abarque la administración en cuentas corrientes de las acreencias de la CPSPTF, que permita tener todas las etapas presupuestarias y contables cumplidas, discrimine capital e interés y que principalmente tenga la flexibilidad para adoptar nuevas acreencias según surjan del sistema previsional.

El sistema deberá permitir mejorar la administración, los tiempos de ejecución, los controles internos y externos y su integración con otros sistemas de la CPSPTF y de fácil integración con futuros requerimientos que puedan surgir.

La implantación de esta solución tecnológica, permitirá a los operarios dejar de usar herramientas extracontables generadas en Excel.

Es el objetivo de esta contratación lograr un sistema que permita la administración de las acreencias en un solo sistema, integrando los sistemas de HISTORIA LABORAL y GEN FINANCIERO.

Referencia, definiciones y abreviaturas

1. Cuentas corrientes de aportes y contribuciones: Cuando hablamos de cuenta corriente nos referimos a los aportes y contribuciones que realizan los organismos enmarcados en el art. 1° de la ley provincial 561 sobre sus empleados en relación de dependencia. En la actualidad los conceptos por aportes y contribuciones están dadas por los artículos 5°, 6° y 7° de la ley provincial 1302, y siempre debemos tener en cuenta que pueden surgir nuevas leyes incorporando nuevos aportes y/o contribuciones al sistema.
2. Planes de pagos por aportes y contribuciones: Los planes de pago se refieren a convenios que mantiene la CPSPTF con los diferentes organismos para el cobro de aportes y contribuciones impagos a una determinada fecha. Actualmente tenemos en vigencia los convenios generados por la aplicación del art. 22 ley provincial 1068 y art 10 de la ley provincial 1302.
3. Otros planes de pago: Ante la posibilidad de existencia de un haber mal liquidado, se puede generar un convenio de pago con un beneficiario pasivo para su correspondiente recupero por parte de la CPSPTF, (sistema de amortización "a determinar" y tasas variables).
4. Sistema SIA: es un sistema web desarrollado por la empresa Tekhne S.A. programado en Genexus donde cada organismo aportante sube mediante un archivo csv las declaraciones juradas de aportes y contribuciones.
5. Sistema GEN FINANCIERO (Gestión Estatal Notable), es un sistema web que contempla todas las operaciones financieras y contables, programado en genexus, desarrollado por la empresa Nomade Soft SRL. Es el sistema mediante el cual la Caja lleva la contabilidad presupuestaria y patrimonial, entre otras funciones.
6. Historial Laboral (HL): es un sistema web de desarrollo propio que contiene una base de datos que registra la historia laboral de los aportantes, incorporando información que permita determinar el derecho a los beneficios y el haber inicial de las prestaciones, entre otras cosas.
7. Otras Acreencias: la CPSPTF recibe también fondos por:



- a) Fondos Tributarios de Origen Nacional según lo establecido en el art. 5° (Afectación del IVA al Régimen Nacional de Previsión Social) y el art. 30 (Bienes) de la ley 23.966.
- b) Rentas de propiedades.
- c) Crédito art. 24 ley 1068.

DESCRIPCIÓN:

1. INFORMACIÓN GENERAL

- a) Nombre del Proyecto: Módulo de Acreencias.
- b) Proponente y equipo de trabajo interno: Contaduría General, División Informática y Dirección General Previsional.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Desarrollar un sistema que permita administrar las acreencias, lo cual implica desarrollar las cuentas corrientes de los organismos por cada uno de sus diferentes conceptos y agentes, así como también prever administrar otras acreencias de la Caja.

Para la administración de las cuentas corrientes deberá tener la siguiente funcionabilidad:

- a) Información de organismos y escalafones integrada con la Base de Datos de la CPSPTF.
- b) Administración de la información de los diferentes conceptos utilizados por los organismos del sistema;
- c) Administración de los tipos de conceptos: integrado con los datos de historial laboral;
- d) Administración de las tasas de interés utilizadas para liquidar deuda corriente o en mora.

3. CUENTAS CORRIENTES

La cuenta corriente de un organismo deberá ser alimentada por las declaraciones juradas subidas al sistema de Historia Laboral, para emitir el denominado DEVENGADO MENSUAL DE APORTES Y CONTRIBUCIONES.

La presentación y los pagos de estas obligaciones tienen dos estadios: la fecha de vencimiento de presentación de las declaraciones juradas y otra fecha para el cumplimiento del pago en la cuenta corriente bancaria de la CPSPTF.

Los intereses que liquide el sistema serán diarios a una tasa variable sobre saldo adeudado desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de cancelación. La tasa de interés se cargará en forma manual y deberá administrarse el historial de tasas aplicadas.

El sistema en su administración deberá permitir:

- a) Poder correlacionar los conceptos de las cuentas corrientes con los registrados en sistemas contables vigentes;
- b) Contemplar la validación y controles de los ingresos recaudados (ingresos por tesorería, GEN FINANCIERO) con los aplicados a cancelación de deuda por aportes y contribuciones, planes de pago y otras acreencias;
- c) Importar los datos declarados por los organismos en el Sistema de Historial Laboral;
- d) Poder realizar ajustes manuales en devengados y pagos;
- e) Poder actualizar las tasas de interés según variación del mercado;
- f) Poder utilizar, parametrizar y seleccionar diferentes formas de liquidación de interés por mora.
- g) Contabilización de los movimientos arriba descriptos en el GEN FINANCIERO (impacto correspondiente en las cuentas contables y presupuestarias).
- h) Todas operaciones de los puntos anteriores deben generar los registros de auditoría correspondientes.

Para tal fin se deberá contar, como mínimo, con la siguiente funcionalidad:

- a) Mantenimiento de la información de los aportes y contribuciones, planes de pagos y otras acreencias;
- b) Administración de aportes y contribuciones y planes de pago, por parte de las entidades aportantes;



- c) Actualización de las cuentas corrientes.
- d) Informes generales del sistema, por organismos y por conceptos. Discriminados en capital e interés, por periodos seleccionados o por el total.
- e) Permitir la búsqueda de comprobantes de pago y facturas (devengados) a las que fueran imputadas. Teniendo esto correlación con los datos registrados en GEN FINANCIERO.
- f) Cierre de periodos:
 - i. Control de los periodos cerrados a fin de no poder agregar más comprobantes;
 - ii. Informes sobre periodos cerrados;
 - iii. Poder realizar luego de vencidos los plazos mensuales el pase a mora de saldos impagos, por cada organismo.
 - iv. Contabilización de los periodos en mora, generando en el GEN FINANCIERO el impacto correspondiente en las cuentas contables y presupuestarias.
- g) Todas operaciones de los puntos anteriores deben generar los registros de auditoría correspondientes.

4. CUENTAS CORRIENTES DE ENTES APORTANTES

Para administrar la información de las Cuentas Corrientes de Entes aportantes, se deberá contemplar como mínimo la siguiente funcionabilidad:

- a) Mantenimiento de la cuenta corriente;
- b) Informes de las cuentas corrientes abreviados y detallados;
- c) Impresión de comprobantes;
- d) Cálculo de deuda actualizada a fecha determinada presente y futura, según tasas vigentes. Contemplar el cálculo de la deuda total del organismo, por periodo y por concepto.
- e) Consultas detalladas de los comprobantes ingresados en las cuentas corrientes y su composición.
- f) Informes generales del sistema, por periodo y por conceptos. Discriminados por capital e interés.
- g) Permitir la búsqueda de comprobantes de pago por fecha y facturas (devengados) a las que fueran imputadas.

5. PLANES DE PAGO

El sistema deberá poder administrar planes de pago generados por deudas en mora de los organismos aportantes. Para lo cual deberá prever como mínimo:

- a) Generar planes de pago por periodos y conceptos en mora, tanto de aportes y contribuciones como de otras acreencias (organismos no aportantes, beneficiarios, etc.);
- b) Leer los datos de los ingresos recaudados (ingresos por tesorería, GEN FINANCIERO) para aplicar a la cancelación de deuda;
- c) Permitir imputar pagos a cuenta, en planes de pago a conformar;
- d) Permitir adelantar cuotas y cancelación anticipada de planes de pago;
- e) Manejar diferentes sistemas de amortización y tasas;
- f) Permitir simular planes de pago;
- g) Permitir migrar planes de pago vigentes hoy administrados por terceros;
- h) Permitir registrar recupero por: descuento de haberes de beneficiarios, por ingresos de fondos provenientes del Bco. TdF, por pagos directos en cuentas generales de la CPSPTF);
- i) Generar en el GEN FINANCIERO el impacto correspondiente en las cuentas contables y presupuestarias.
- j) Informes generales del sistema, por organismos y por conceptos. Discriminados por capital e interés.
- k) Todas operaciones de los puntos anteriores deben generar los registros de auditoría correspondientes.

6. OTRAS ACREENCIAS

El sistema deberá poder administrar cuentas corrientes de acreencias de la institución. A tal efecto deberá prever como mínimo:

- a) Generar deuda con carga manual;



- b) Leer los datos de los ingresos recaudados (ingresos por tesorería, GEN FINANCIERO) para aplicar a la cancelación de deuda;
- c) Permitir generar planes de pagos por saldos en mora;
- d) Generar en el GEN FINANCIERO el impacto correspondiente en las cuentas contables y presupuestarias.
- e) De corresponder liquidar intereses diarios a tasa variable o fija, con diferentes sistemas de amortización.
- f) Informes generales del sistema, por acreencias y por conceptos. Discriminados por capital e interés.
- g) Poder realizar luego de vencidos los plazos mensuales el pase a mora de saldos impagos, por cada plan de pagos.
- h) Todas operaciones de los puntos anteriores deben generar los registros de auditoría correspondientes.

7. INTEGRACIÓN DE SISTEMA

Son las interrelaciones a nivel funcional que existan entre el sistema a desarrollar y los actuales de la CPSPTF.

La integración debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1. Usuarios unificados: Se deberá utilizar el módulo de validación de usuarios provisto por la CPSPTF.
- 2. Organismos integrados: Integración de organismos y escalafones con el módulo de organismos de la CPSPTF, el cual se encarga de la administración del mismo.
- 3. Conceptos integrados: Permitir la selección de los conceptos de Historia Laboral para especificar como se contabiliza cada uno.
- 4. Acceso Externo: poder establecer que los organismos ingresen a ver su Cuenta Corriente, multas, planes, etc., que pueda embeberse dentro del aplicativo desarrollado por la CPSPTF.
- 5. Integración con envíos de correos electrónicos de la CPSPTF para poder remitir correos automáticos por:
 - a) Falta de Presentación de la HL;
 - b) Falta de Pago de las Acreencias,
 - c) Notificación de Intereses.
- 6. Personas/Beneficiarios: deben estar integrados con los registros actuales, tomando la información de los datos existentes.

8. REQUISITOS TÉCNICOS.

- 1. El sistema a desarrollar deberá ser programado en Genexus, Generador .NET o NetCore.
- 2. Bases de Datos SQL.
- 3. Se pautarán reuniones técnicas para supervisar y/o adecuar el avance del proyecto.
- 4. Se deberán contemplar entregas y presentaciones parciales de entregables de código fuente.
- 5. Se deberá entregar documentación de sistema a la División Informática.
- 6. El análisis necesario para el desarrollo estará a cargo de quien realice el proyecto.
- 7. El sistema proporcionará una interfaz amigable e intuitiva para el usuario.
- 8. El sistema funcionará en distintos sistemas operativos y plataformas de hardware (Linux y Windows).
- 9. Al momento de aprobar la entrega las pruebas se realizarán sobre una versión compilada en base al código entregado. No a un ejecutable compilado previamente.
- 10. Una vez entregado y aceptado, el código fuente será propiedad de la CPSPTF.

Patricia ...
Vocal PASIVA
CPSPTF

Prof. Norma B. GONZALEZ
Vocal ACTIVOS
CPSPTF

Dr. Juan Pablo QUINTEROS
Vicepresidente
C.P.S.P.T.F.

CP. Carlos Alejandro IOMMA
Presidente
CPSPTF